

Constancia Secretarial: El 8 de septiembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00215

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada electrónicamente al demandado, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el **acuse de recibo** que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia. Dicho acuse de recibo debe **estar certificado por la empresa de correo que adelante tal gestión o por la plataforma electrónica, según sea el caso.**

Súmese a lo anterior que, los términos señalados en el citatorio son errados y no son propios del proceso ejecutivo.

2.- En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el acto de enteramiento a la dirección de correo o física informada en el escrito demandatorio en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 11 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37a54c93be937a9c368feb844e61b20de9583cb18e0e6eab9647828b0b44656**

Documento generado en 08/11/2022 08:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>